REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00314.

En atención a la solicitud de embargo que antecede y conforme las formalidades previstas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) que por concepto de salario perciba la demandada Nancy González Sánchez, como empleada de la Secretaría Distrital de Educación. Se limita la medida a la suma de **$5.250.000.oo. M/cte.**

SEGUNDO: **DECRETAR** el embargo y retención del cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente a prestaciones sociales que reciba la demandada Nancy González Sánchez, cuyo pago está a cargo de de la Secretaría Distrital de Educación. Se limita la medida a la suma de **$5.250.000.oo. M/cte.**

Los dineros deberán ponerse a órdenes de este Estrado Judicial en la cuenta de depósitos judiciales que para tal efecto tiene el Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, en el oficio se le prevendrá al pagador que de no cumplir con lo aquí ordenado, deberá responder por los valores cuyos descuentos fueron ordenados, conforme a lo normado en el numeral 9º del artículo 593 del C.G.P.

Por Secretaría ofíciese de conformidad y la parte interesada acredite el trámite respectivo.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

(2)

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 94 FIJADO HOY 23 DE JULIO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68393b131f0c2539f313e5150dd2d5779c3f7affa0f80262ec7f29253d039a3c**
Documento generado en 22/07/2021 05:14:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica